

Edicto No SG. -1806-2020DRPN

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 60-19DRPN, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Factura No. 052 (fj.6); copia simple de Cotización a nombre de la señora MARTA PLAZAS (fj.7); copia simple de cheque No. 00017 de The Bank of Nova Scotia (fj.8); copia simple de cheque No. 00021 de The Bank of Nova Scotia (fj.9); copia simple de cheque No. 00022 de The Bank of Nova Scotia, con anotación manuscrita en la parte inferior (fj.10); copia simple de Factura No. 032, que a manuscrito indica Recibo (fj.11); copia simple documento denominado Constancia de entrega de dinero para anteproyecto de vivienda, de fecha 20 de abril de 2016 (fj.12); copia simple de documento denominado Constancia de entrega de dinero para anteproyecto de vivienda, de fecha 28 de julio de 2016 (fj.13); copia simple de documento denominado Constancia de entrega de dinero para anteproyecto de vivienda, de fecha 3 de mayo de 2017 (fj.14).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante legal del agente económico, consistentes en: copia cotejada de Solicitud de Servicio No. 23521 del Cuerpo de Bomberos de Panamá (fj.48); copia cotejada de Recibo No. 28537 del Cuerpo de Bomberos de Panamá (fj.49); copia cotejada de Recibo No. 90790 del Cuerpo de Bomberos de Panamá (fj.50); copia cotejada de documento denominado Control de Trámite (fj.51); copia cotejada de documento denominado Formulario #1-Versión 1, fechado 16 de marzo de 2020 (fj.52); copia cotejada de documento denominado Formulario #1-Versión 1, sin fecha (fj.53); copia cotejada de Derechos de Registro No. 1402583330 del Registro Público de Panamá (fj.54); copia cotejada de Solicitud de Certificado de Finca o No Propiedad del Registro Público de Panamá (fj.55); copia cotejada de Recibo de Ingreso del Registro Público de Panamá (fj.56); copia cotejada de Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá (fj.57); copia simple de Escritura No. 12,859 de 28 de octubre de 2015 (fs.58-60, y reverso de fj.59).

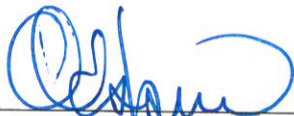
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fj
Queja No.60-19DRPN

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

